

Resolución Exenta Nº 015/ 1431

REF.: Autoriza reembolso de gastos de movilización que indica.

Viña del Mar,

14 ABR. 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley 17.301 del 1970, que crea a la JUNJI, el Decreto 1.574 del 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Resoluciones Nº015/026, de 2000, Nº 015/172, de 2001 y Nº015/204 de 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº20.882 de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el 06 al 08 de abril de 2016, se llevaron a cabo un conjunto de actividades institucionales en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, por parte de la Directora Regional de Valparaíso, doña Priscila Corsi Cáceres y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, destinadas a conformar mesas de trabajo y tareas vinculadas con la función propia del servicio con participación de autoridades locales.

2.- Que, en el marco de la actividad referida, y el cometido funcional respectivo, resultado indispensable para el logro de una eficiente y correcta ejecución del cronograma de actividades institucionales, el arriendo de un vehículo destinado al traslado en la Isla de Pascua, de la indicada Directora Regional y Vicepresidenta Ejecutiva, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

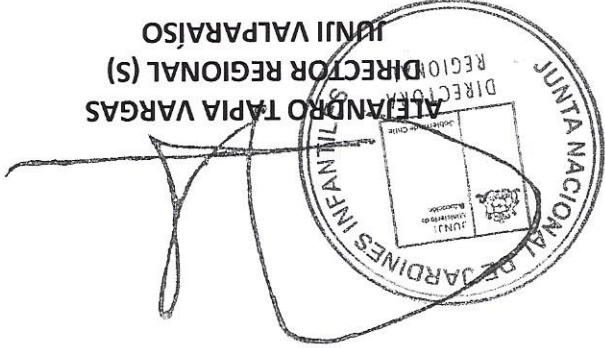
Para tales efectos, se contrataron los servicios de traslado del proveedor Importaciones y Distribuciones Vairua Polinesia Ltda., RUT Nº76.328.566-9, pagándose un monto de \$38.000.- (treinta y ocho mil pesos), monto que fue solventado por la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, doña Priscila Corsi Cáceres.

3.- Que, por tratarse de servicios de transporte efectivamente prestados al servicio, corresponde proceder al reembolso de los mismos, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

Al respecto, la letra e) del art. 98 de la Ley Nº18.834 permite el reembolso de combustible, peaje, u otros analogos, en los casos de comisión de servicios y cometidos funcionarios, situación plenamente aplicable en la especie.

4.- Que, la Ley Nº 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

- Oficina de partes
  - Unidad Jurídica
  - Jefa de Gabinete
  - Adquisiciones
  - Contabilidad (2)
- ATV/DMA/RSA/rsa



**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

2.- **IMPUTESE** con efecto retroactivo, según corresponda, los gastos que genere la presente resolución a la cuenta de gastos, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Subasignación 005 del presupuesto vigente año 2016.

1.- **Procedase al reembolso**, con efecto retroactivo, según corresponda, de la suma de \$38.000.- (treinta y ocho mil pesos), a la funcionaria doña Priscila Del Carmen Corsi Cáceres, RUT N°13.463.129-5, por concepto de gasto de movilización incurrido en cumplimiento de su cometido efectuado con fecha 08 de abril de 2016 en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, previa entrega de documento de pago original.

**RESUELVO:**